



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

en estas Salas Capitulares, Juan Romero Villalobos  
y Juan de Viqueza dueños de esta Comunidad, y del Enano  
y Afrentencia de San Mercedes los ss. Concesos Juan y  
Agustam, les hizo saber el contenido del Acuerdo anterior  
y nombram<sup>to</sup>, que en el Seles hace, y entendiéndose lo aceptaron  
y juraron en toda forma, Cumplir bien fiel, y decantamente  
con su Encomenda, lo que el Ayuntamiento que se les hace  
en lo respondieron no juraron que dixeron no juraron  
y que se hizo =

*[Large decorative flourish]*

*[Faint handwritten notes on the left margin]*

1. Certifico que por los ss. Concesos Juan y Agustin en la  
mayor parte estando en el Ayuntamiento de Arreolano los  
precios de la Arina que se han de vender por los Empleados en esta  
Realidad segun los precios de los Granos en el dia de en esta forma  
Arina de Guigo a Chunce M. y la de de. ocho y medio: y  
que con este, lo anterior y el mismo con su Encomenda, lo que se  
se ha de hacer, y que se debe de hacer, y que se debe de hacer

*[Handwritten signatures and names]*  
Juan y Agustin  
Juan y Agustin  
Juan y Agustin  
Juan y Agustin

